



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 1 de 13

¡Actuaciones Responsables!

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012”

ACUERDO N° 012

MAYO 31 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 313 N° 2° y 4° de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículos 32 y 91, modificados por la Ley 1551 de 2012 artículos 18 y 29 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello se ha convertido en un polo de desarrollo en la construcción de proyectos de vivienda y tal evento ha hecho crecer nuestra población a un ritmo acelerado y este crecimiento atrae la Inversión al Municipio de Bello para procurar la Generación de Empleo Productivo y liderar el Desarrollo Económico de la zona Norte.

Que es necesario trazar nuevas políticas en materia tributaria, para que nuevas Empresas se radiquen en nuestro territorio y con ello participen en la generación de ingresos tributarios que son los que permiten la generación de ingresos públicos, sirven como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, reinversión y el ahorro, aportando al aparato productivo y al desarrollo municipal e igualmente en la generación de empleo dentro de la población calificada y no calificada.

Que para tal fin, es necesario crear nuevas estrategias con el fin de cautivar a los Futuros Inversionistas y Empresarios para que se establezcan en nuestro Municipio.



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 2 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos del presente Acuerdo se tendrá en cuenta el siguiente glosario:

- **Empresa:** toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades Industriales, Agroindustriales, Agropecuarias, Comerciales y de Servicios.
- **Nueva (s) Empresa (s):** la que se instale por primera vez en el Municipio de Bello, que no haya sido producto o consecuencia de la liquidación, transformación, fusión o división de las ya existentes, ni aquellas que simplemente cambien su nombre comercial o razón social. Se incluye en la presente definición a las agencias, filiales o sucursales de empresas con domicilio en cualquier ciudad del país que se instalen en el Municipio.
- **Localización Física:** la ubicación de su centro de operaciones administrativas y operativas en un inmueble ubicado en el Municipio de Bello, ya sea propio o arrendado. Hará parte del anterior concepto todo aquello relacionado con bienes mercantiles o los que se destinen para el desarrollo de su objeto social.
- **Mano de obra no calificada:** la del personal que labora como operario y oficios varios en la parte productiva.
- **Mano de obra calificada:** la del personal que labora en la parte administrativa y el personal calificado como tecnólogo o profesional.



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 3 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

- **Inicio de la actividad productiva:** es el proceso mediante el cual se inicia la transformación de una materia prima en producto terminado, o primera factura o documento equivalente en el caso de las actividades comerciales o de servicios.
- **Empresa Existente:** las que a la fecha de sanción del presente Acuerdo ejerzan su actividad económica y se encuentre registrada en la Secretaría de Hacienda, Dirección Administrativa de Rentas Municipales y base de datos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de conceder o no los incentivos tributarios de que trata el presente Acuerdo, se tendrá como autoridad competente la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa de Rentas Municipales; quien será la encargada de analizar y estudiar la pertinencia de aprobar o improbar las solicitudes realizadas por el contribuyente para la obtención del incentivo. Dicha petición será elevada por escrito por el contribuyente interesado, debidamente radicada en el archivo central.

PARÁGRAFO.- La Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa de Rentas Municipales, tendrá un término de veinte (20) días para pronunciarse sobre la decisión.

CAPÍTULO II.

MODIFICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 52° del Acuerdo 028 de 2012 en su tarifa así:



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 4 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

Artículo 52 actual:

Código	Tarifa Industrial	Milaje
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	10

Código	Tarifa Industrial	Milaje
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	10

El artículo 52 en lo referente al código y tarifa del Ítem correspondiente quedará así:

Código	Tarifa Industrial	Milaje
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	03

Código	Tarifa Industrial	Milaje
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	04

CAPÍTULO III

ADICIONES

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el artículo 173-A° al Acuerdo 028 de 2012 el cual quedará así:

Artículo 173-A° INCENTIVOS TRIBUTARIOS. Las empresas que se instalen o se asienten en el territorio Municipal de Bello; gozarán de incentivos tributarios sobre el impuesto predial unificado.



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 5 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

Beneficio o incentivo del 50% sobre su impuesto predial por las dos vigencias fiscales siguientes al año en que se haya dado inicio a su actividad productiva para la (s) empresa (s) nueva (s) que adquieran o hayan adquirido el Derecho Real de Dominio a cualquier título bienes inmuebles destinados para el ejercicio de su actividad productiva o desarrollo de su objeto social en el Municipio de Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Podrá incrementar en un 20% el beneficio de que habla el presente artículo, la empresa que demuestre la contratación del 60% de su personal necesario para la realización de las obras de construcción, desde su inicio y hasta el final, que sean residentes en el Municipio de Bello y en un 10% adicional la que dé continuidad en igual proporción a la vinculación laboral para el desarrollo de su actividad siempre y cuando sean residentes en el Municipio de Bello y durante los términos del beneficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REQUISITOS HABILITANTES.- Tendrán derecho al incentivo o beneficio tributario de que habla el presente artículo, el cual adiciona el artículo 173-A° al Acuerdo 028 de 2012; la (s) empresa (s) nueva (s) que realicen o hagan la solicitud expresa y acrediten los siguientes requisitos:

1. Que el avalúo catastral del bien inmueble adquirido o vayan a adquirir sea superior a 500 S.M.L.V.
2. Que el área construida del bien inmueble adquirido o vayan a construir supere los 400 mt².
3. Encontrarse a paz y salvo con el Municipio de Bello por todo concepto.

PARÁGRAFO TERCERO.- El contribuyente solicitante deberá demostrar los documentos y soportes que para tal efecto se exijan por parte de la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa de Rentas Municipales.

PARÁGRAFO CUARTO.- EXCEPCIÓN.- Los incentivos tributarios planteados en el presente artículo, no podrán ser aplicados a las empresas que:



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 6 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

Realicen actividades de construcción, petroleras y conexos en la Jurisdicción del Municipio de Bello, ni empresas preexistentes que cambien su razón social y que tal hecho pueda ser demostrado por la Administración Municipal. Adicionalmente, que no haya sido producto o consecuencia de la liquidación, transformación, fusión o división de las ya existentes, ni aquellas que simplemente cambien su nombre comercial o razón social.

PARÁGRAFO QUINTO.- EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA. La no cancelación en el impuesto predial en el tiempo estipulado en la respectiva facturación y de forma oportuna, dará como resultado la pérdida del beneficio automáticamente.

Si por error imputable a la Administración no se encuentre bien liquidado el impuesto y la solución del mismo o se encuentre en trámite, se entenderá suspendido el término de incumplimiento y, en todo caso, no será una excusa válida a favor del contribuyente para efectos de la sanción estipulada en este párrafo, el no recibo de la factura del impuesto predial.

CAPÍTULO IV

INCENTIVO TRIBUTARIO SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS PARA EMPRESAS NUEVAS

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el artículo 184-A al Acuerdo 028 de 2012 el cual quedara así:

ARTÍCULO 184-A: INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS: Las empresas y/o comerciantes nuevos que se instalen o se asienten en el territorio Municipal de Bello; gozarán de incentivos tributarios sobre el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

- 1. Beneficio o Incentivo por Generación de Empleo Local** - Teniendo en cuenta la tabla siguiente:



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 7 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

PERIODO	% DESCUENTO EN TARIFA DE IMPUESTO DE ICO	RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO
Año 1	60%	Contratación Mínima del 30% del total de la mano de obra calificada o no calificada.
Año 2	50 %	Se le da continuidad a la condición del primer año.
Año 3	40%	Contratación Mínima del 40% del total de la mano de obra calificada o no calificada.
Año 4	30%	Contratación Mínima del 50% del total de la mano de obra calificada o no calificada.

- 2. Beneficio o incentivo por inversión de capital.-** Las nuevas empresas que adquieran un área locativa igual o superior a Mil (1.000) metros cuadrados y con una planta de personal no inferior a cuarenta (40) empleados tendrán derecho al siguiente beneficio:

PERIODO	% DESCUENTO EN TARIFA DE IMPUESTO DE ICO	RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO
Año 1	70%	Contratación Mínima del 20% del total de la mano de obra calificada y/o no calificada.
Año 2	60%	Se le da continuidad a la condición del primer año.
Año 3	50%	Contratación Mínima del 40% del total de la mano de obra calificada y/o no calificada.
Año 4	40%	Contratación Mínima del 45% del total de la mano de obra calificada y/o no calificada.

PARÁGRAFO PRIMERO.- A partir del año 5° el Impuesto a pagar será equivalente al 100% del impuesto liquidado. En todo caso la verificación del cumplimiento previo de los requisitos estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección Administrativa de Rentas Municipales; mediante el



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 8 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

requerimiento de los documentos y pruebas que consideren necesario para determinar el cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las empresas que cumplan con los requisitos anteriores que pretendan establecerse en el Municipio de Bello, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el POT (Plan de Ordenamiento Territorial), las normas ambientales vigentes y las establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO.- Todos los responsables de actividades productivas que deseen acogerse a los beneficios citados, deberán estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bello.

PARÁGRAFO CUATRO.- Las empresas que cumplan con los requisitos anteriores, además deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales y de producción limpia, y en caso de que esta empresa sea multada por problemas ambientales, se le eliminarán todos los beneficios que le haya otorgado el Municipio.

PARÁGRAFO QUINTO.- Las empresas que cumplan con los requisitos anteriores, para determinar el impuesto de que trata este artículo y los favorecidos con los incentivos que hayan sido concedidos mediante resolución, deberán presentar su declaración de industria y comercio dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo Tributario Municipal, para su respectiva revisión y liquidación.

PARÁGRAFO SEXTO.- EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA. La no cancelación en el impuesto de industria y comercio en el tiempo estipulado en la respectiva facturación y de forma oportuna, dará como resultado la pérdida del beneficio automáticamente.

Si por error imputable a la Administración no se encuentre bien liquidado el impuesto y la solución del mismo se encuentre en trámite, se entenderá suspendido el término de incumplimiento y en todo caso no será una excusa válida



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 9 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

a favor del contribuyente, para efectos de la sanción estipulada en este párrafo, el no recibo de la factura del impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Los beneficios tributarios planteados en el presente Acuerdo, no podrán ser aplicados a las empresas que realicen actividades de construcción, petroleras y conexas, ni entidades Bancarias asentadas en Jurisdicción del Municipio de Bello, y aquellas empresas preexistentes que cambien su razón social y que tal hecho pueda ser demostrado por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO OCTAVO.- La omisión en la presentación de la declaración correspondiente en las fechas establecidas por el municipio de Bello, generará como resultado la pérdida del beneficio señalado en el presente artículo a partir del año gravable por el cual se está declarando.

PARÁGRAFO NOVENO.- Las empresa nuevas que se asienten en el Municipio a título de arrendatario, tendrán derecho a obtener también los mismos incentivos tributarios sobre el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros consagrados en el presente artículo, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de área locativa y valor catastral del inmueble descritos en el artículo cuarto de este Acuerdo que adiciona el artículo 173-A° al Acuerdo 028 de 2012.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Las empresa que se asienten en el Municipio de Bello, que tengan una base gravable igual o superior a 8.000 S.M.L.V. y que su actividad sea el comercio al por mayor de productos relacionados con productos para tratamientos médicos, cosméticos o comercio al por mayor de varios productos alimenticios, tendrán un tarifa especial del 3 por mil; Para las demás empresas nuevas que se asienten en el Municipio de Bello tendrán una tarifa del 6 por mil, siempre y cuando no esté gravada en el Acuerdo 028 de 2012 con una tarifa inferior.



¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

CAPÍTULO V

INCENTIVO TRIBUTARIO SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL PARA EMPRESAS EXISTENTES

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese el artículo 184-B al Acuerdo 028 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 184-B: INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS: Las empresas y/o comerciantes existentes o asentados en el territorio Municipal de Bello con una antigüedad igual o menor a quince (15) años o cuya actividad comercial sea la elaboración de productos alimenticios NCP (No clasificada precedentemente), gozarán de incentivos tributarios sobre el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros así:

NÚMERO DE EMPLEADOS	CUYO PORCENTAJE DE TRABAJADORES VINCULADOS DE MANERA DIRECTA Y RESIDENTES EN BELLO SEA ENTRE	PORCENTAJE DE EXENCIÓN CONCEDIDA
Igual o superior a cien (100)	Igual o superior al sesenta (60%)	• Del 50% en el primer año • Del 40% en el segundo año • Del 30% en el tercer año • Del 20% en el cuarto
Igual o superior a cien (100)	Entre el 50% y el 59%	• Del 40% en el primer año • Del 30% en el segundo año • Del 20% en el tercer año • Del 10% en el cuarto año
Entre 50 y 99	Entre el 60% y el 100%	• Del 30% en el primer año • Del 20% en el segundo año • Del 10% en el tercer año • Del 5% en el cuarto año.



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 11 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

PARÁGRAFO PRIMERO.- En todo caso y para acceder a los beneficios de que trata el presente artículo, tendrá que ser solicitado por escrito dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las empresas o comerciantes y de servicios existentes, asentadas en el Municipio de Bello que actualmente gocen de algún incentivo tributario o haya cesado el mismo en los últimos tres (3) años, no aplicarán para el presente beneficio, excepto para aquellas cuyo objeto social sea la comercialización de productos alimenticios NCP (No clasificada precedentemente).

PARÁGRAFO TERCERO.- La Administración Municipal, a través de su Secretaría de Hacienda y la Dirección Administrativa de Rentas Municipales, en cualquier momento, podrá verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que cada contribuyente debió cumplir para aplicar dentro del beneficio.

PARÁGRAFO CUATRO.- Los incentivos tributarios de que trata el presente artículo, no podrán ser aplicados a las empresas que realicen actividades de construcción, de comercio al por menor, de otros artículos domésticos en establecimientos especializados, entidades bancarias, petroleras y conexos en la Jurisdicción del Municipio Bello, ni empresas preexistentes que cambien su razón social y/o código de actividad y que tal hecho pueda ser demostrado por la Administración Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vigencia de los incentivos tributarios de que trata el presente Acuerdo, tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir del primero de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del 2019.



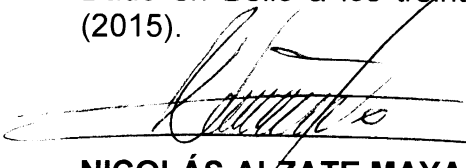
Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 12 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

Dado en Bello a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Gloria R.



Acuerdo N° 012 del 31 de mayo de 2015 13 de 13

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

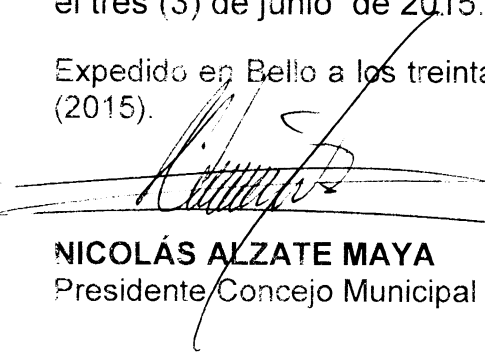
EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

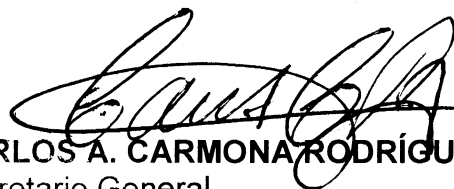
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera Permanente o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 28 de mayo de 2015 y fue debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 31 de mayo de 2015.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el tres (3) de junio de 2015.

Expedido en Bello a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).


NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Gloria R.

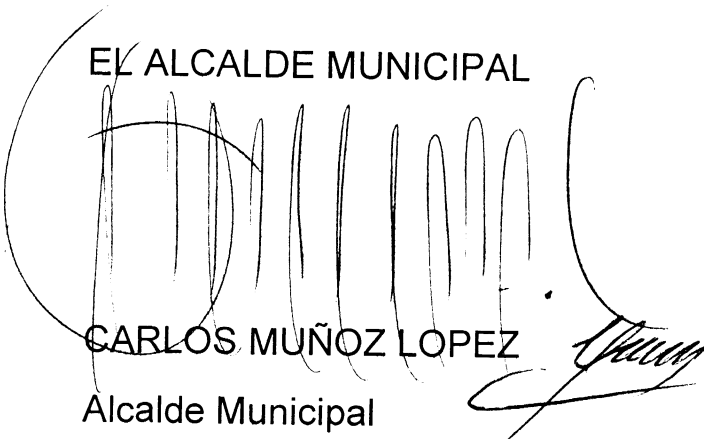
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 4 de Junio de 2015.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 4 de Junio de 2015.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 012 del 31 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS, SE REBAJA UNA TARIFA EN MILAJES Y SE MODIFICA Y ADICIONA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012"

EL ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ